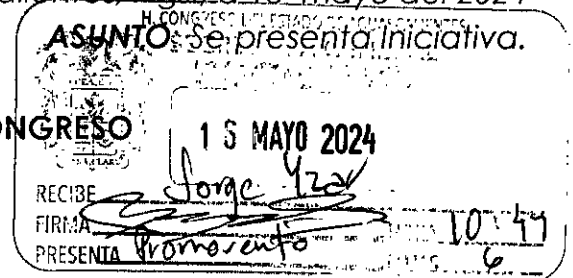




Aguascalientes, Ags. a 16 mayo del 2024

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.



Quien suscribe, **Dip. María Edith Villarce García**, en mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 16 fracción III, 108, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de este Pleno Legislativo la Iniciativa por la que se **ADICIONAN** las fracciones sexta y séptima a el artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes y se **REFORMAN** la fracción primera del artículo 7, el artículo 8 y las fracciones cuarta y quinta del artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En muchos países la mayor fuente de contaminación del agua es por prácticas agrícolas insostenibles las cuales son una grave amenaza para la salud humana y los ecosistemas del planeta, pesticidas y fertilizantes son las principales amenazas para el suelo y las aguas subterráneas .

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

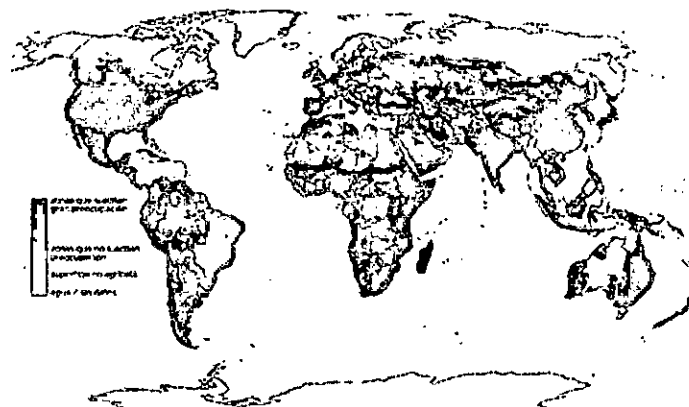
El uso agrícola de fertilizantes sintéticos a base de nitrógeno reactivo ha continuado aumentando desde el año 2000, pasando de casi 81 millones de toneladas a un máximo de 110 millones de toneladas en 2017, con indicios de una leve disminución en 2018. La producción de fertilizantes industriales y la fijación biológica del nitrógeno en la agricultura representan el 80% de la fijación antropógena del nitrógeno. La tasa de crecimiento mundial del uso de fósforo en la agricultura es modesta, de 32 millones de toneladas en el año 2000 a una cantidad máxima de 45 millones de toneladas en 2016, seguida de una marcada reducción.



Las estimaciones indican que la entrada total de fósforo a las masas de agua a partir del uso antropógeno es de aproximadamente 1,47 millones de toneladas anuales, de los cuales el 62% procede de fuentes puntuales (domésticas e industriales) y el 38%, de fuentes difusas (agricultura). El uso agrícola de potasa ha crecido de 22 millones de toneladas en 2000 al punto máximo de casi 39 millones de toneladas en 2018. Las repercusiones en la eutrofización de aguas dulces no son pronunciadas, como en el caso del nitrógeno y el fósforo, si bien contribuyen a la salinidad derivada de la escorrentía.

MAPA 5.13

REGIONES DEL MUNDO QUE SUSCITAN PREOCUPACIÓN (ZONAS EXPUESTAS A LA CONTAMINACIÓN POR PLAGUICIDAS)



Fuente: Tang et al. 2010; datos tomados de Tang et al. 2010; modificación conforme UN 2011

Como podemos observar el mapa nos muestra que México se encuentra en una situación preocupante debido a las grandes cantidades de plaguicidas usados.

Aguascalientes es uno de los estados mas pequeños de la Republica Mexicana y a su vez uno de los más productivos en materia agrícola, nos destacamos no solo por la cantidad si no también por la calidad de nuestros productos.

Para mantener una producción con la calidad acostumbrada es necesario utilizar los recursos naturales necesarios de la mano con las nuevas tecnologías en pesticidas fertilizantes y sistemas de riego.

A su vez los productores hidrocálidos mantienen una conciencia ambiental sobre la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales.



Sin embargo Aguascalientes no se encuentra exento de la tarea de mejorar sus proyectos a fin de cuidar el medio ambiente.

Actualmente existen varias técnicas de cultivo y avances en investigación que facilitan el proceso de adaptación a un mundo cada vez más consciente de todo aquello que le rodea.

Proxima System la cual es una empresa dedicada a la fabricación de productos de automatización, monitorización y control remoto de máquinas y procesos para los sectores agrícola e industrial, en su plataforma web menciona el concepto de la agricultura 4.0. el cual consiste en el uso de nuevas tecnologías y estrategias para aumentar la productividad y reducir el impacto en el medio ambiente algunas de estas son:

- Rotación de cultivos.
- Diversidad de cultivos
- Siembra directa
- Apostar por las energías renovables.
- Gestionar el agua.

Si bien los productores de Aguascalientes ya aplican la mayoría de las estrategias antes mencionadas, es necesario generar proyectos para consolidar un trabajo de excelencia que beneficie tanto a los productores, al medio ambiente, a los municipios y su gente.

Es por lo anterior que esta iniciativa busca la participación de los ayuntamientos con la finalidad de que sirvan como proveedores de las herramientas que permitirán a los productores mantener la calidad y cantidad de producción sin dejar de lado la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la calidad de los recursos naturales. A su vez se busca que los ayuntamientos colaboren con los productores en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal para fortalecer la agricultura.

Para efectos de mayor claridad, se adjunta la siguiente tabla con la propuesta de adición y el texto vigente:



| Texto vigente   | Texto propuesto  |
|---|--|
| <p>Artículo 7°. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:</p> <p>I. El Gobernador del Estado;</p>   | <p>Artículo 7°. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:</p> <p>I. <b>La Persona Titular del poder ejecutivo.</b></p>   |
| <p>Artículo 8°. El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades en materia agrícola:</p>  | <p>Artículo 8°. <b>La persona titular del poder ejecutivo</b> tendrá las siguientes facultades en materia agrícola:</p>  |
| <p>Artículo 17. Son facultades de los Ayuntamientos, en materia agrícola:</p> <p>I a la III (...)</p> <p>IV. Orientar recursos financieros y humanos para impulsar proyectos productivos municipales en el sector agrícola; y</p> <p>V. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.</p> | <p>Artículo 17. Son facultades de los Ayuntamientos, en materia agrícola:</p> <p>I a la III (...)</p> <p>IV. Orientar recursos financieros y humanos para impulsar proyectos productivos municipales en el sector agrícola;</p> <p>V. <b>Fomentar, en el ámbito de su competencia, la conservación de la biodiversidad y mantener la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable, conforme a las Leyes vigentes en la materia;</b></p> <p>VI. <b>Promover la participación de organismos públicos, privados y</b></p> |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>sociales, en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal; y</p> <p>VII. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.</p> |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se **ADICIONAN** las fracciones sexta y séptima a el artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes y se **REFORMAN** la fracción primera del artículo 7, el artículo 8 y las fracciones cuarta y quinta del artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue:

Artículo 7°. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

I. **La Persona Titular del poder ejecutivo.**

II. a la XVII (...)

Artículo 8°. **La persona titular del poder ejecutivo** tendrá las siguientes facultades en materia agrícola:

I a la IX (...)

Artículo 17. (...)

I a la III (...)

IV. Orientar recursos financieros y humanos para impulsar proyectos productivos municipales en el sector agrícola;



V. Fomentar, en el ámbito de su competencia, la conservación de la biodiversidad y mantener la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable, conforme a las Leyes vigentes en la materia;

VI. Promover la participación de organismos públicos, privados y sociales, en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal; y

VII. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



DIP. Dip. María Edith Villarce García

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCION DEMOCRATICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

